



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 24 de febrero de 1998

NUM. 15

S U M A R I O

SERIE A

Proyectos de Ley Foral

—Proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley de modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 4).

—Proposición de Ley Foral de modificación de diversos artículos de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 7).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de reforma del artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 10).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el estudio sobre la exclusividad social y un informe jurídico sobre centros ocupacionales. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la fase en que se encuentra el proyecto de construcción del cuartel de la Policía Foral en Tudela, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 12).

- Pregunta sobre la modificación de la normativa referida a las ayudas para la adquisición de viviendas, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 12).
- Pregunta sobre la resolución de diversos expedientes de concentración parcelaria, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 13).
- Pregunta sobre las listas de espera del servicio de vasectomía en los Centros de Orientación Familiar y Educación Sexual, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 14).
- Pregunta sobre la utilización del euskera por el Servicio de Prensa del Gobierno de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 14).
- Pregunta sobre la ciudad bioclimática proyectada entre Aranguren y Egüés, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 15).
- Pregunta sobre los criterios para la adjudicación de diversas obras de conservación de carreteras, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 16).
- Pregunta sobre la ratio niño/pediatra en los distintos centros de salud, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Francisca Catalán Fabo (Pág. 16).
- Pregunta sobre la regulación del régimen de los derechos pasivos del personal de las administraciones públicas, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Francisca Catalán Fabo (Pág. 17).
- Pregunta sobre las subvenciones concedidas a los centros ocupacionales Elkarkide y Tasubinsa, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 18).
- Pregunta sobre la oferta educativa relativa a bachilleratos y ciclos formativos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 19).
- Pregunta sobre las emisiones contaminantes de la empresa Magnesitas. Reconversión en pregunta escrita (Pág. 20).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de administrativos al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 21).
- Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 26).
- Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de transcripores al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 30).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar **hasta el día 27 de febrero de 1998, a las 12 horas**, el plazo de presenta-

ción de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley de modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española, el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley de modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 204 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley de modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley de modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

El Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145 y 204 del Reglamento del Parlamento de Navarra, propone al Pleno de la Cámara la toma en consideración de la "Proposición de ley de modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General", para su remisión a las Cortes Generales para su tramitación como proposición de ley de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 87.2 de la Constitución Española faculta a las Asambleas de las Comunidades Autónomas para solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

Los artículos 108 y 127 del Reglamento del Congreso de los Diputados regulan el procedimiento para la tramitación de tal iniciativa legislativa.

Por su parte, el Reglamento del Parlamento de Navarra dispone en su artículo 204 que la elaboración de las proposiciones de ley a que se refiere el artículo 87.2 de la Constitución se ajustará al procedimiento establecido en el capítulo II del Título VI referido al procedimiento legislativo ordinario, que contempla también las proposiciones de ley formuladas por los grupos parlamentarios.

Al amparo de las disposiciones citadas, se solicita del Pleno de la Cámara la toma en consideración y su tramitación ante las Cortes Generales de la siguiente proposición de Ley Orgánica de modificación de diversos artículos de la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principios básicos que debe dominar la vida política de España debe ser la potenciación del protagonismo de la sociedad en la vida política para conseguir una democracia más participativa. Para lograr este fin es ineludible plantear la modificación del sistema electoral que permita la elección por listas abiertas.

La participación política hoy día se da a través de los partidos que tienen capacidad de aglutinar a muchas personas. Pero en estos momentos

podemos decir que los partidos no han sido capaces de establecer cauces para superar el desencanto que, a estas alturas de democracia, ha producido para muchos ciudadanos el sistema de listas cerradas y bloqueadas.

Una actitud auténticamente reformista e innovadora debe procurar percibir lo que la sociedad demanda, asumirlo y convertirlo en realidad política, porque la política debe hacer posible aquello que es necesario en la sociedad.

Los partidos políticos tienen que tener la percepción de la transformación que demanda la sociedad. También deben dinamizarla, liderarla y llevarla hacia el futuro. Con el sistema de listas cerradas y bloqueadas, los partidos se convierten en oligarquías conservadoras de las cotas de poder que fomentan el clientelismo y el apoyo en sus círculos de intereses de favores e influencias, sin valorar realmente si cada una de las personas que compondrán la lista electoral sirven de cauce de participación de los ciudadanos, son permeables a las demandas de la sociedad, captan sus vivencias y tratan de conseguir la mejora del conjunto de la sociedad.

Por ello un sistema electoral que permita compatibilizar la representatividad con la que cuentan verdaderamente los partidos políticos y las personas idóneas para representar a sus propios votantes, puede asegurar una mayor participación y una mejor representación democrática de la sociedad y una auténtica presencia de las personas más aceptadas por sus votantes, superando el control de los grupos de poder partidista. Se trata, en definitiva de mantener el sistema de representación directa de los partidos según el actual sistema electoral y modificar el sistema de ordenar los candidatos de cada partido, pues a partir de la presente Ley, serán los ciudadanos votantes de cada partido quienes establezcan dicho orden.

Artículo primero.- Los apartados 3 del artículo 46 y 2 del artículo 48, quedan redactados de la siguiente forma:

1.- Artículo 46. 3.- Cuando la presentación deba realizarse mediante listas, cada una podrá incluir como máximo, tantos candidatos como cargos a elegir.

2.- Artículo 48. 2.- Cuando se trate de listas de candidatos, las bajas que se produzcan después de la proclamación se entenderán cubiertas por los candidatos sucesivos.

Artículo segundo.- Se introduce un nuevo artículo posterior al artículo 85 con el siguiente texto:

Artículo 85 bis.- 1.- En las papeletas de las listas de candidatos figurará visiblemente el símbolo y el nombre del Partido, coalición o federación y los nombres de los candidatos por orden alfabético.

2.- A la izquierda de cada uno de los candidatos estará colocado un pequeño recuadro para que los electores puedan marcar los que deseen elegir.

3.- Cada elector podrá marcar a tantos candidatos como resulte de dividir entre dos los miembros que se vayan a elegir en dicha circunscripción, si el resultado de la división resultase fraccionario, se incrementará en uno.

Artículo tercero.- Los apartados 4 del artículo 95, 1 y 2 del artículo 96, quedan redactados de la siguiente forma:

1.- Artículo 95. 4.- El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente uno a uno los sobres de la urna correspondiente y leyendo en alta voz la denominación de la candidatura y el nombre de los candidatos marcados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los vocales, interventores y apoderados.

2.- Artículo 96. 1.- Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura, o que consigne mayor número de candidatos que el establecido para esa circunscripción.

3.- Artículo 96. 2.- En caso de elecciones al Congreso de los Diputados, al Parlamento Europeo, a los Ayuntamientos y a los Cabildos Insulares serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera señalado un número mayor de candidatos de los correspondientes en la circunscripción.

Artículo cuarto.- El artículo 163 quedará redactado de la siguiente forma:

1.- Cada elector depositará una sola papeleta de un solo partido, coalición o federación, marcando tantos candidatos como el resultado de dividir por dos el número de diputados a elegir en dicha circunscripción, si de esta división resultase un número fraccionario, se podrá señalar uno más.

2.- Se contabilizan las papeletas al objeto de determinar el número de escaños en cada cir-

cunscripción que le corresponden a cada candidatura presentada. Dentro de cada papeleta se contabilizan el número de votos de cada uno de los candidatos para determinar las personas que ocuparán los escaños que le correspondan a dicha candidatura.

3.- La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

a) No se tiene en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3% de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

b) Se ordenan de mayor a menor en una columna las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenido por cada candidatura por 1, 2, 3, etc. hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción formándose un cuadro. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

4.- Los escaños correspondientes a cada una de las candidaturas, se adjudican de la siguiente forma:

a) Los candidatos incluidos en la candidatura se ordenan de mayor a menor en número de votos obtenidos igual a las marcas realizadas por los electores en la parte izquierda del nombre del candidato.

b) Obtendrán los escaños que le corresponda a la candidatura, los candidatos que mayor número de votos personales hubiesen obtenido.

c) En caso de empate de número de votos personales de dos o más candidatos, corresponderá el escaño al de mayor edad, después al más joven, le seguirá el de mayor edad y así sucesivamente.

5.- En las circunscripciones de Ceuta y Melilla, será proclamado electo el candidato que mayor número de votos hubiese obtenido.

Artículo quinto.- Los apartados 1 del artículo 164 y 2 del artículo 172 quedan redactados de la siguiente forma:

1.- Artículo 164. 1.- En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un diputado el escaño será atribuido al siguiente candidato de la misma lista a quien corresponda atendiendo al mayor número de votos personales obtenidos.

2. - Artículo 172. 2.- Las papeletas electorales destinadas a la elección de diputados deben expresar las indicaciones siguientes: la denominación, la sigla y símbolo del partido, federación, coalición o agrupación de electores que presente la candidatura, los nombres y apellidos de los candidatos según el orden alfabético, así como en su caso, la circunstancia que se refiere el artículo 46.7. El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos al que otorga su voto.

Artículo sexto.- El primer párrafo del artículo 182, quedará de la siguiente forma:

En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal el escaño será atribuido al siguiente candidato de la misma lista a quien corresponda atendiendo al mayor número de votos personales obtenidos.

Artículo séptimo.- Los apartados a y c del artículo 196 quedan redactados de la siguiente forma:

1.- Artículo 196. a) Pueden ser candidatos todos los concejales que más votos personales hayan obtenido en sus correspondientes candidaturas.

2.- Artículo 196. c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado alcalde el concejal que más votos personales haya obtenido de la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio.

Artículo octavo.- El apartado 7 del artículo 201, el artículo 217, los apartados 2 del artículo 220 y 3 del artículo 221, quedan redactados de la siguiente forma:

1.- Artículo 201. 7.- El Presidente del Cabildo Insular puede ser destituido en su cargo mediante moción de censura, que se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 197. Puede ser candidato al cargo de Presidente cualquiera de los consejeros insulares que mayor número de votos personales hayan obtenido en su candidatura.

2.- Artículo 217.- En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Diputado del Parlamento Europeo el escaño será atribuido al siguiente candidato de la misma lista a quien

corresponda atendiendo al mayor número de votos personales obtenidos.

3.- Artículo 220. 2.- Las candidaturas se presentarán mediante listas completas de candidatos, salvo que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores hagan uso de la posibilidad prevista en artículo 221. 4. en cuyo caso la lista podrá contener hasta un máximo de sesenta candidatos.

4.- Artículo 221. 3.- Asimismo deben contener la lista completa de nombre y apellidos de los

candidatos que componen la candidatura según el orden alfabético. En su caso se puede hacer constar la circunstancia a que se refiere el artículo 46. 7.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final.- La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Proposición de Ley Foral de modificación de diversos artículos de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» ha remitido al Parlamento de Navarra la proposición de Ley Foral de modificación de diversos artículos de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las Elecciones al Parlamento de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de diversos artículos de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las Elecciones al Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de modificación de diversos artículos de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la LORAFNA y en los artículos 124.1.b. y 145.1.b. del Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la presente iniciativa de Ley, para su toma en consideración por la Mesa y su posterior tramitación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principios básicos que debe dominar la vida política de España debe ser la potenciación del protagonismo de la sociedad en la vida política para conseguir una democracia más participativa. Para lograr este fin es ineludible plantear la modificación del sistema electoral que permita la elección por listas abiertas.

La participación política hoy día se da a través de los partidos que tienen capacidad de aglutinar a muchas personas. Pero en estos momentos podemos decir que los partidos no han sido capaces de establecer cauces para superar el desencanto que, a estas alturas de democracia, ha pro-

ducido para muchos ciudadanos el sistema de listas cerradas y bloqueadas.

Una actitud auténticamente reformista e innovadora debe procurar percibir lo que la sociedad demanda, asumirlo y convertirlo en realidad política, porque la política debe hacer posible aquello que es necesario en la sociedad.

Los partidos políticos tienen que tener la percepción de la transformación que demanda la sociedad. También deben dinamizarla, liderarla y llevarla hacia el futuro. Con el sistema de listas cerradas y bloqueadas, los partidos se convierten en oligarquías conservadoras de las cotas de poder que fomentan el clientelismo y el apoyo en sus círculos de intereses de favores e influencias, sin valorar realmente si cada una de las personas que compondrán la lista electoral sirven de cauce de participación de los ciudadanos, son permeables a las demandas de la sociedad, captan sus vivencias y tratan de conseguir la mejora del conjunto de la sociedad.

Por ello un sistema electoral que permita compatibilizar la representatividad con la que cuentan verdaderamente los partidos políticos y las personas idóneas para representar a sus propios votantes, puede asegurar una mayor participación y una mejor representación democrática de la sociedad y una auténtica presencia de las personas más aceptadas por sus votantes, superando el control de los grupos de poder partidista. Se trata, en definitiva de mantener el sistema de representación directa de los partidos según el actual sistema electoral y modificar el sistema de ordenar los candidatos de cada partido, pues a partir de la presente Ley, serán los ciudadanos votantes de cada partido quienes establezcan dicho orden.

Artículo primero.- El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.- 1.- Cada elector depositará una sola papeleta de un solo partido político, coalición, federación o agrupación de electores, marcando hasta un máximo de veinticinco candidatos.

2.- Se contabilizarán las papeletas al objeto de determinar el número de escaños que le corresponden a cada candidatura presentada. Dentro de cada papeleta, se contabilizarán el número de votos de cada uno de los candidatos para determinar las personas que ocuparán los escaños que le correspondan a dicha candidatura.

3.- La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

a) No se tiene en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3% de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

b) Se ordenan de mayor a menor en una columna las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenido por cada candidatura por 1, 2, 3, etc. hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción formándose un cuadro. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

4.- Los escaños correspondientes a cada una de las candidaturas, se adjudican de la siguiente forma:

a) Los candidatos incluidos en la candidatura se ordenan de mayor a menor en número de votos obtenidos igual a las marcas realizadas por los electores en la parte izquierda del nombre del candidato.

b) Obtendrán los escaños que le corresponda a la candidatura, los candidatos que mayor número de votos personales hubiesen obtenido.

c) En caso de empate de número de votos personales de dos o más candidatos, corresponderá el escaño al de mayor edad, después al más joven, le seguirá el de mayor edad y así sucesivamente.”

Artículo segundo.- El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Parlamentario Foral el escaño será atribuido al siguiente candidato de la misma lista a quien corresponda atendiendo al mayor número de votos personales obtenidos.”

Artículo tercero.- Se adicionan dos nuevos apartados en el artículo 18 redactados de la siguiente forma:

“2 bis.- Cada lista podrá incluir como máximo cincuenta candidatos.

2 ter.- Las bajas que se produzcan después de la proclamación se entenderán cubiertas por los candidatos sucesivos.”

Artículo cuarto.- El artículo 27 queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 27.- Las papeletas de votación contendrán las siguientes indicaciones:

a) Denominación, sigla y símbolo del partido político, federación, coalición o agrupación de electores que presente la candidatura.

b) Nombres y apellidos de los candidatos por orden alfabético, así como, en su caso la circunstancia a la que se refiere el artículo 46. 7. de la Ley Orgánica de Régimen Electoral general.

c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro a fin de que el votante pueda marcar con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

d) Cada elector podrá marcar hasta un máximo de veinticinco candidatos.”

Artículo quinto.- Se adicionan dos apartados en el artículo 35, inmediatamente después del primer punto, que se convertirá en dos puntos:

“ 1.- El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente uno a uno los sobres de la urna correspondiente y leyendo en alta voz la denominación de la candidatura y el nombre de los candidatos marcados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los vocales, interventores y apoderados.

2.- Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura, o que consigne más de veinticinco candidatos.”

Se mantendrá el resto del texto como un apartado 3.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Disposición Final.- La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de reforma del artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el procedimiento de reforma del artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente moción.

El artículo 29 de la LORAFNA regula el procedimiento para la elección del Presidente del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a través de la fórmula de investidura con apoyo de mayoría suficiente en el Parlamento de Navarra o por una alternativa en favor del candidato de la lista más votada cuando, tras sucesivas votaciones, ninguno de los candidatos obtenga la investidura de la Cámara.

Es una fórmula excepcional en la democracia parlamentaria, producto de un momento histórico de involución autonómica, que, aunque garantiza

la investidura sin mayoría parlamentaria y sin disolución de la Cámara, conduce a una clara quiebra del sistema parlamentario, a un riesgo de inestabilidad institucional y a una actitud de espera en el grupo mayoritario que busca el acceso al gobierno por el automatismo legal en vez de por la investidura y apoyo parlamentarios.

Es de destacar que ninguna de las Comunidades históricas tiene un sistema similar, sino que, por el contrario, en las mismas la investidura se produce por el refrendo que los Parlamentos dan al candidato que resulta investido por tener el apoyo mayoritario necesario.

Por otra parte el propio hecho de la regulación del procedimiento en la LORAFNA le dota de una gran rigidez, que exige la intervención del Gobierno del Estado y de las Cortes Españolas, siendo así que es propio de la competencia autonómica la regulación y organización de sus instituciones de autogobierno. Por ello sólo al Parlamento de Navarra corresponde establecer el sistema de elección del Presidente, de modo que el principio dispositivo en la organización autonómica sea plenamente ejercido de modo exclusivo por la Comunidad Foral por medio de su Parlamento.

Por todo ello se propone al Pleno del Parlamento de Navarra la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de la Comunidad Foral a iniciar el procedimiento de reforma del artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, cuya nueva redacción deberá ser la siguiente:

“Artículo 29. 1.- El Presidente de la Diputación Foral será elegido por el Parlamento, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey.

2.- El Parlamento de Navarra determinará por ley foral la forma de elección del Presidente.”

Para el cumplimiento de este acuerdo del Parlamento se requiere al Presidente del Gobierno de Navarra a comunicarlo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno del Estado, solicitándole el inicio

inmediato de las negociaciones para la tramitación y aprobación por las Cortes Generales y el Parlamento de Navarra de la modificación propuesta del artículo 29 de la LORAFNA.”

Pamplona, 12 de enero de 1998

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el estudio sobre la exclusividad social y un informe jurídico sobre centros ocupacionales

APROBACION POR LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el estudio sobre la exclusividad social y un informe jurídico sobre centros ocupacionales”, aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1998.

Pamplona, 19 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir el estudio sobre la exclusividad social y un informe jurídico sobre centros ocupacionales

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se facilite a los Parlamentarios y Parlamentarias el estudio que se está realizando en la Universidad Pública de Navarra sobre la exclusión social, junto a un estudio jurídico para dar cobertura a estas situaciones de los centros ocupacionales “alegales” para transeúntes y otros en situación de marginación social. En un plazo de tres meses.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la fase en que se encuentra el proyecto de construcción del cuartel de la Policía Foral en Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la fase en que se encuentra el proyecto de construcción del cuartel de la Policía Foral en Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Gobierno de Navarra tiene proyectada la construcción de un cuartel de la Policía Foral en Tudela. Ante lo cual interesa conocer:

1.- ¿En qué fase se encuentra el proyecto de construcción?

2.- ¿Cuáles han sido los pasos dados hasta la fecha para la construcción de dicho cuartel?

3.- ¿Se han adquirido otros terrenos al margen de los inicialmente proyectados en el polígono?

4.- ¿Cuál será la cercanía del cuartel a la ciudadanía?

5.- ¿Cuál será la cercanía del cuartel a los núcleos urbanos?

6.- Se solicitan, asimismo, los informes técnicos que, sobre el proyecto, tenga a su disposición el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 10 de febrero de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la modificación de la normativa referida a las ayudas para la adquisición de viviendas

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre la modificación de la normativa referida a las ayudas para la adquisición de viviendas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta.

El artículo 10 del Decreto Foral 100/97, de 14 de abril, de modificación de ayudas a vivienda y por el que se aprueba el Texto Refundido sobre medidas de financiación y apoyo de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establece que "en ningún caso podrán ser perceptores de las ayudas públicas las personas cuya base imponible no alcance la séptima parte del coste real de la vivienda...".

Asimismo, el mencionado Decreto Foral determina que dicha base imponible corresponderá a la inmediatamente anterior al momento en el que se produzca la adquisición de la vivienda (bien mediante la solicitud de calificación provisional en caso de promoción para uso propio, bien median-

te el aviso del contrato de adquisición en los demás casos).

La normativa vigente, al referenciar el periodo de tiempo a considerar para la determinación del derecho a obtener ayudas públicas al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al momento en el que se produzca la adquisición de la vivienda, puede dar lugar a situaciones de no poder beneficiarse de dichas ayudas aun disfrutando de ingresos en el momento de la adquisición de la vivienda superiores a la séptima parte del coste real de la misma.

Es por ello que interesa saber:

—¿Considera el Gobierno de Navarra adecuado proceder a una modificación de la normativa que contemple dicha situación y le otorgue un tratamiento que posibilite el acceso a la obtención de las ayudas correspondientes?

Pamplona, 11 de febrero de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la resolución de diversos expedientes de concentración parcelaria

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre la resolución de diversos expedientes de concentración parcelaria, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula,

para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta.

1.- ¿Qué procedimiento y forma de adjudicación se ha utilizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los expedientes de concentración parcelaria resueltos en los años 1996 y 1997?

2.- ¿Qué número de actuaciones han sido adjudicadas a empresas domiciliadas en la Comunidad Foral de Navarra y qué número lo han sido a empresas domiciliadas fuera?

3.- ¿Se ha contemplado en los pliegos de condiciones administrativas particulares como criterio de adjudicación el seguimiento por parte de la empresa adjudicataria de la evolución de la concentración parcelaria una vez realizada?

Pamplona, 11 de febrero de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre las listas de espera del servicio de vasectomía en los Centros de Orientación Familiar y Educación Sexual

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre las listas de espera del servicio de vasectomía en los Centros de Orientación Familiar y Educación Sexual, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo estable-

cido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta.

Entre las prestaciones que realizan los Centros de Orientación Familiar y Educación Sexual (COFES), dependientes del Gobierno de Navarra, figura el servicio de vasectomía, para el cual, al parecer, existen importantes listas de espera.

Es por ello que interesa saber:

—¿Cuál es el tiempo medio de espera desde la solicitud de realización de una vasectomía hasta la prestación del servicio en cada uno de los Centros de Orientación Familiar y Educación Sexual dependientes del Gobierno de Navarra a 31/12/97?

Pamplona, 11 de febrero de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la utilización del euskera por el Servicio de Prensa del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre la utilización del euskera por el Servicio de Prensa del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula,

para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta.

El Servicio de Prensa del Gobierno de Navarra en la realización de su trabajo y en la emisión de sus informaciones utiliza uno de los dos idiomas a los que el Amejoramiento en su artículo 9 reconoce oficialidad; en concreto emplea la lengua castellana, dejando al euskera completamente olvidado.

Dicha situación no parece responder a una carencia de recursos humanos en dicho servicio que imposibilite la emisión de informaciones en lengua vasca. De hecho, existe personal con conocimiento de euskera en el Servicio de Prensa y recientemente se convocó una plaza para la que se requería conocimiento de dicha lengua.

Es por ello que del Gobierno de Navarra interesa saber:

1.- ¿Considera correcto y adecuado que su Servicio de Prensa realice todo su trabajo con carácter general en sólo uno de los dos idiomas a los que el Amejoramiento en su artículo 9 reconoce oficialidad?

2.- ¿Existen instrucciones desde el Gobierno de Navarra a su Servicio de Prensa en el sentido de que sólo se utilice la lengua castellana en la realización de su trabajo?

3.- ¿Estima el Gobierno de Navarra que existe una insuficiencia de recursos humanos en su Ser-

vicio de Prensa que imposibilita la realización del trabajo y la emisión de informaciones en lengua vasca?

Si es así, ¿va a dotar de los recursos necesarios al Servicio para que realice actividad en euskera?

4.- ¿En qué plazo de tiempo estima el Gobierno de Navarra que puede comenzar su Servicio de Prensa a emitir informaciones en euskera?

Pamplona, 11 de febrero de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la ciudad bioclimática proyectada entre Aranguren y Egüés

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la ciudad bioclimática proyectada entre Aranguren y Egüés, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Sobre la ciudad bioclimática que el Gobierno de Navarra ha proyectado construir entre los municipios de Aranguren y Egüés, interesa conocer:

1.- ¿Qué estudios ha realizado el Gobierno de Navarra sobre la ciudad bioclimática? De entre ellos, interesa disponer del realizado por el Departamento de Ordenación del Territorio.

2.- ¿Cuál va a ser el futuro administrativo de la ciudad bioclimática?

3.- ¿Encaja la ciudad bioclimática en las Normas Comarcales de la Comarca de Pamplona?

4.- ¿Ha pensado el Gobierno de Navarra, o cualquiera de sus servicios técnicos, en otra posible ubicación de la ciudad bioclimática diferente de la proyectada? En su caso, ¿cuáles?

Pamplona, 12 de febrero de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre los criterios para la adjudicación de diversas obras de conservación de carreteras

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre los criterios para la adjudicación de diversas obras de conservación de carreteras, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Respecto de las Ordenes Forales 5122, 5123, 5125, 5126 y 5127/1997, de 2 de diciembre, publicadas en el BON número 15, de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por las que se adjudican definitivamente diversas obras de conservación de carreteras, interesa conocer:

1.- ¿Cuáles han sido los criterios objetivos establecidos por el Departamento para determinar la valoración de las empresas presentadas a los concursos aludidos en dichas Ordenes Forales?

2.- ¿Qué empresas han optado a las adjudicaciones citadas?

3.- ¿Qué valoración se ha dado a cada una de las empresas licitadoras por cada uno de los conceptos?

4.- ¿Cuál es la motivación que alega el Departamento para adjudicar las obras en los cinco casos a la misma empresa?

Pamplona, 12 de febrero de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la ratio niño/pediatra en los distintos centros de salud

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a FRANCISCA CATALAN FABO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Francisca Catalán Fabo sobre la ratio niño/pediatra en los distintos centros de salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Francisca Catalán Fabo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El planeamiento urbanístico que se ha planteado en Navarra en estos últimos años ha originado el crecimiento de la población de unos barrios de Pamplona, así como de algunas localidades.

En estos casos esa población es fundamentalmente de familias jóvenes, lo que ha originado un aumento de la población infantil de esas zonas.

Es posible que nos encontremos con zonas básicas de salud en las que las consultas de pediatría pudieran estar saturadas. De ser así, se debería replantear la distribución de esas plantillas.

Por todo ello interesa conocer:

1.- ¿Cuál es la ratio niño/pediatra en los distintos centros de salud de Navarra?

Marcilla, 11 de febrero de 1998

La Parlamentaria Foral: Francisca Catalán Fabo

Pregunta sobre la regulación del régimen de los derechos pasivos del personal de las administraciones públicas

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a FRANCISCA CATALAN FABO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Francisca Catalán Fabo sobre la regulación del régimen de los derechos pasivos del personal de las administraciones públicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Francisca Catalán Fabo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

La legislación en materia de función pública establece que se regule un régimen de los derechos pasivos del personal de la Administración Pública.

Es conocida la carga económica que representa para las haciendas locales la financiación de los derechos pasivos del personal que se realiza vía montepíos.

El montepío local supone que los ayuntamientos deben destinar anualmente una cuarta parte de su presupuesto al pago de sus pasivos, hipotecando, en buena parte, su capacidad económica.

Las corporaciones han manifestado desde hace años la gravedad del problema.

El Consejero de Administración Local, en comparecencia de 17 de octubre de 1996, informando sobre las líneas de actuación de su departamento, reconocía la importancia del tema y valoraba positivamente la incorporación de la Mutualidad Nacional de Personal de la Administración Local –MUPAL– al régimen general de la Seguridad Social, se definía con clara voluntad política de seguir profundizando en la búsqueda de soluciones que eviten en el futuro la carga financiera que el montepío representa para las haciendas locales.

Esta parlamentaria, que ya formuló una pregunta con respuesta escrita referente a los montepíos locales y su posible integración en la Seguridad Social (con fecha de 28 de febrero de 1997), considera que ya ha transcurrido tiempo suficiente para que el Gobierno tenga datos que avancen en la solución del problema.

Por todo ello se formulan las siguientes cuestiones:

1.- ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de Navarra respecto a este tema?

2.- ¿Cuántas veces se ha reunido o qué contactos ha mantenido con la Seguridad Social, así como con el Ministerio de Administraciones Públicas?

3.- ¿Qué previsiones de calendario tiene el Gobierno de Navarra a lo largo de 1998?

4.- ¿Qué estudios ha realizado el Gobierno de Navarra?

Marcilla, 11 de febrero de 1998

La Parlamentaria Foral: Francisca Catalán Fabo

Pregunta sobre las subvenciones concedidas a los centros ocupacionales Elkarkide y Tasubinsa

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre las subvenciones concedidas a los centros ocupacionales Elkarkide y Tasubinsa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En contestación del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, sobre la admisión de personas con trastornos psíquicos en centros ocupacionales, se pone de manifiesto el impedimento que centros ocupacionales subvencionados ponen a la entrada de personas con trastornos psíquicos y deficiencia mental.

Igualmente se manifiestan las futuras intenciones del Gobierno de Navarra de resolver una situación de patente discriminación vivida por las personas afectadas y sus familiares, conocida además por las trabajadoras sociales que han intervenido en todos los procesos de intento de ubicación de estas personas.

Los centros ocupacionales de Tasubinsa (ANFAS) y Elkarkide (ANASAPS) están sostenidos con fondos públicos desde 1990 y 1991, respectivamente.

En Tasubinsa el Gobierno de Navarra tiene un representante en el Consejo de Administración, y en Elkarkide, la Comisión de Acceso ha contado con un representante de Bienestar Social y una representante de Salud hasta su disolución, a finales de 1997.

Por otro lado, la necesidad de contar con atención domiciliaria para personas con enfermedad mental es patente. En estos momentos las familias están soportando íntegramente la atención de unas personas que están asistidas en sus casas por los familiares.

Por todo ello interesa saber:

1) Montante de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a los centros Elkarkide y Tasubinsa en los últimos cinco años.

2) ¿Anualmente se exigía a los centros memoria, bajas y altas, ingresos admitidos o denegados o información sobre la realidad que gestionaban a través de subvenciones públicas?

3) ¿Informaron los representantes del Gobierno de Navarra en los centros ocupacionales gestionados por Tasubinsa y Elkarkide de los impedimentos que ponían al acceso de personas con trastornos psíquicos y deficiencia mental?

4) En la respuesta se menciona la negativa de las familias a enviar a sus hijos a las unidades ocupacionales. ¿Con base en qué datos se puso en marcha una planificación de cinco unidades?

5) ¿Qué datos tiene Salud sobre el número de personas con enfermedad mental que están en lista de espera para recursos de tipo laboral/ocupacional y de aquellos que necesitan atención domiciliaria, en cada uno de los centros de salud mental?

Pamplona, 16 de febrero de 1998

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre la oferta educativa relativa a bachilleratos y ciclos formativos

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre la oferta educativa relativa a bachilleratos y ciclos formativos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El pasado día 11 de este mes el Consejero y el Director General de Educación del Gobierno de Navarra comparecieron ante la Comisión de Educación del Parlamento para exponer el diseño de los bachilleratos y de la nueva FP.

En dicha comparecencia, esta portavoz expresó los problemas que estaban teniendo los centros a la hora de poder planificar su oferta educativa para el curso 98/99, en concreto el centro de Lodosa, y de la situación de la zona de Sakana.

La situación de la zona de la Ribera Alta para el curso 98/99 es algo confusa. Cuenta con dos

centros: Lodosa, con un centro consolidado (20 años), 90% de la plantilla estable, con dotaciones suficientes y en fase de mejora, y San Adrián, que tendrá centro de nueva creación, cuyo edificio está sin construir y no tiene ningún profesor de Secundaria en plantilla.

En reunión del pasado día 4 de febrero, el Director General, Sr. Arellano, informó a la Comisión de Coordinación Pedagógica de Lodosa lo siguiente: el nuevo centro de San Adrián ofertaría tres bachilleratos (Tecnológico, Científico y Humanístico) y tres ciclos formativos medios (Agroalimentario, Comercio y Marketing). Para Lodosa planteó dos bachilleratos, Humanístico y Ciencias, con un itinerario del Tecnológico "light"

Por todo ello, interesa saber:

1) En una distancia de 18 kilómetros se van a ofertar cinco bachilleratos y tres ciclos formativos. ¿Existe un número de alumnado suficiente que justifique esa oferta educativa?

2) ¿Qué demanda hay en estos momentos en la zona para los bachilleratos ofertados y para los nuevos ciclos medios de FP?

3) Siendo el centro de San Adrián de nueva creación, ¿cabe la posibilidad de modificar este planteamiento inicial y racionalizar la oferta, de modo que otras zonas menos dotadas cuenten con más recursos?

Pamplona, 16 de febrero de 1998

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre las emisiones contaminantes de la empresa Magnesitas

RECONVERSION EN PREGUNTA ESCRITA

En sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º.- Disponer que la pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre las emisiones contaminantes de la empresa Magnesitas, formulada por la Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal (BOPN nº 88, de 29.12.97), cuya tramitación como pregunta

con respuesta oral ante el Pleno fue acordada por la Mesa el pasado día 10 de febrero de 1998 (BOPN nº 13, de 16.2.98), se tramite como pregunta con solicitud de respuesta escrita.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de administrativos al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo.

Primero. Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de administrativos, cuya selección se ajustará a las bases que se adjuntan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra."

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de administrativos al servicio del Parlamento de Navarra

Base 1^a. 1. Se convoca concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de plazas de administrativos. Dicha lista servirá para efectuar las contrataciones temporales que sean precisas durante los años 1998-1999.

2. Cuando el Parlamento de Navarra haga utilización de esta lista, la relación entre la Cámara y las personas seleccionadas se efectuará mediante contrato administrativo temporal conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra. Los contratados desempeñarán las funciones a que hace referencia el artículo 82.4 de organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

3. El régimen de prestación de servicios será el establecido para los administrativos de la Cámara.

Base 2^a. Para optar a este proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de sus funciones.

e) No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Base 3^a. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigirse a la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Navarra y se presentarán, en forma de instancia, según modelo oficial del anexo 1, en el Registro General del Parlamento en días hábiles de nueve a catorce treinta horas y de diecisiete a diecinueve horas, en un plazo que expirará a los quince días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Los candidatos consignarán en la instancia su nombre y apellidos, edad, domicilio a efectos de notificación y teléfono, en su caso, así como que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que, en caso de que fuere contratado, presentará los documentos justificativos de los requisitos exigidos.

3. Asimismo, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.

Base 4^a. 1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento

aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de dos días hábiles, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra.

Base 5ª. 1. El tribunal que realizará el proceso de selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Joaquín Salcedo Izu, Vicepresidente Segundo del Parlamento de Navarra

Suplente: Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáurriz Gómez, Secretario Primero del Parlamento de Navarra.

Vocal: Dª Esther Díaz Rivas, letrada del Parlamento de Navarra

Suplente: Dª Nekane Iriarte Amigot, letrada del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Francisco del Cerro Paúl, jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Fernando Zulet Recalde, jefe del Servicio de Intervención y A.E.

Vocal: Funcionario de nivel C, a designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Suplente: Funcionario de nivel C, a designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Secretaria: Dª. Juana Díaz de Rada Turumbay, administrativa del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Carlos Bear Sanz, administrativo del Parlamento de Navarra.

2. El tribunal se constituirá dentro del mes de marzo de 1998. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el

artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Base 6ª. Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo II a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de quince puntos.

2. La justificación de los méritos se efectuará mediante documentos originales o compulsados notarial o administrativamente y deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 7ª. 1. Concluida la fase de concurso, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra el resultado de la valoración efectuada, con expresión de la puntuación obtenida por cada candidato. Asimismo, y con dos días hábiles de antelación, como mínimo, se anunciará el día en que tendrán lugar las pruebas de la fase de oposición. Los aspirantes deberán acudir a dichas pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

2. Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

1). La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de abril de 1998.

2). Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

3). En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

– Primer ejercicio:

a) Prueba de ortografía.

Consistirá en la resolución de una prueba ortográfica, preparada por el tribunal, que podrá formularse tanto en forma de dictado como de cuestionario.

b) Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o cuestiones concretas que formule el tribunal en relación con el programa que se incluye en el anexo III a la presente convocatoria.

La duración de la prueba no podrá exceder de dos horas.

– Segundo ejercicio:

a) Prueba de mecanografía.

Para esta prueba los opositores utilizarán sus propias máquinas, no permitiéndose las eléctricas ni electrónicas. La prueba se desarrollará conforme a lo previsto en el anexo IV.

b) Contestación por escrito a una serie de cuestiones que se plantearán para valorar su conocimiento del procesador de textos " Word"

– Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la realización de varios ejercicios prácticos que planteará el tribunal, en relación con las funciones que corresponden a los funcionarios del cuerpo de administrativos en el Parlamento de Navarra.

Estas pruebas consistirán en la redacción de documentos relacionados con la tramitación de la gestión parlamentaria y basados en el temario del anexo III.

4). El desarrollo de los ejercicios, con excepción, en su caso, del tercer ejercicio por su carácter práctico, se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento.

5). Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2, el tribunal expondrá la lista de candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

6). Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada una de las pruebas y de los ejercicios, será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

7). La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

– Primer ejercicio:

Valoración prueba a)..... 0 a 15 puntos.

Valoración prueba b)..... 0 a 25 puntos.

– Segundo ejercicio:

Valoración prueba a).....0 a 15 puntos.

Valoración prueba b)..... 0 a 15 puntos.

– Tercer ejercicio:

Valoración..... 0 a 30 puntos.

Base 8ª. 1. Valorados los méritos y calificadas las pruebas de la fase de oposición, el tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

2. El tribunal hará pública, a través del tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, la relación de candidatos aprobados.

3. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Base 9ª.

1. En el caso de procederse a una contratación, la Mesa seguirá el orden de la lista de aprobados. A tal efecto el aspirante aprobado propuesto para contratación presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la comunicación de la contratación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o institución que señale la Mesa.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quien, en la lista a que se refiere la base 8 de la convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Base 10ª.

Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con el procedimiento de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde la publicación o notificación de los mismos.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria podrá interponerse recurso ordinario ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación. Contra el acuerdo resolutorio del recurso ordinario procederá recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

ANEXO I

D/Dª _____
_____, de ____ años de edad, provisto/a de D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, piso _____, código postal _____ y teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de administrativos al servicio del Parlamento de Navarra (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número..... de fecha.....) y deseando tomar parte en la misma, relaciona en documento anexo, de conformidad con lo establecido en la base tercera, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a entregar en el momento de la formalización del contrato los documentos a que hace referencia la base novena de la convocatoria.

En virtud de lo cual, a VE

SUPLICA, que habiendo por presentado este escrito, se digne tenerlo por admitido en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de administrativos al servicio del Parlamento.

Pamplona, __ de _____ 1998

(Firma)

**ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS**

Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: a valorar por el tribunal, hasta un máximo de 15 puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

ANEXO III

TEMA 1.- La Disposición Adicional Primera de la Constitución Española de 1978. El texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. Estructura y sistemática. Antecedentes. Elaboración. Contenido.

TEMA 2.- Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.

TEMA 3.- La Diputación Foral o Gobierno de Navarra. Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

TEMA 4.- Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 5.- Los Parlamentarios Forales; derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

TEMA 6.- La organización del Parlamento: El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, el Pleno y la Comisión Permanente.

TEMA 7.- Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.

TEMA 8.- El procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales.

TEMA 9.- Las interpelaciones y preguntas. Las mociones.

TEMA 10.- Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. Estructura de los servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal.

TEMA 11.- La Cámara de Comptos de Navarra: breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

ANEXO IV

Prueba de mecanografía

a) Planteamiento.

La presente prueba tiene por objeto medir la velocidad mecanográfica real de los candidatos, resultante del número total de pulsaciones digitadas disminuido en el de errores y omisiones apreciados.

Los candidatos aportarán su propia máquina de escribir, que será exclusivamente mecánica, con expresa exclusión de las eléctricas, incluso si funcionan a pilas.

b) Texto de la prueba.

La prueba consistirá en la copia de un texto que facilitará el Tribunal. Dicho texto será de carácter literario y, aunque podrá contener números, se redactará aplicando el criterio de evitar complicaciones de encaje o ejecución (encolumnados, tabulaciones, subíndice, fórmulas, etc), al objeto de garantizar a todos los participantes similar grado de dificultad con independencia de las características técnicas de la máquina de escribir que cada uno de ellos aporte, así como para posibilitar una puntuación objetiva de los ejercicios.

El tiempo de copia será de diez minutos. Los candidatos dispondrán de un tiempo previo de cinco minutos como mínimo para realizar, facultativamente, ejercicios de digitación.

c) Puntuación.

Se computarán únicamente las pulsaciones correctamente ejecutadas, entendiéndose por tales las que correspondan exactamente con el original facilitado por el Tribunal.

Pulsaciones válidas:

–Por cada carácter, espacio o signo que corresponda exactamente con el original, una pulsación.

Pulsaciones no computables:

–No se computarán las pulsaciones que no se correspondan exactamente con el original: letras, tildes o signos en posición incorrecta, repetidos o sobrantes por cualquier concepto.

–No se admitirá la subsanación de errores u omisiones en el transcurso de la copia del texto, consecuentemente, las sobreimpresiones de sig-

nos sobre otros precedentes no darán lugar a su validación.

–La omisión o incorrecta digitación de tres o más pulsaciones incluidas en una misma palabra dará lugar a la anulación a efectos de cómputo, de la totalidad de las pulsaciones que correspondieran a dicha palabra correctamente escrita.

–La omisión de una o más líneas en el texto del ejercicio realizado por el candidato será penalizada con una disminución de diez pulsaciones por cada línea omitida.

La velocidad mínima para superar esta prueba queda establecida en un total de 250 pulsaciones por minuto, siendo eliminados los candidatos que no la alcancen.

Los ejercicios que superen dicho nivel mínimo, serán ordenados de mayor a menor número de pulsaciones válidas acreditadas y serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

–250 p.p.m. válidas	5 puntos.
–De 251 a 260 p.p.m. válidas	5,5 puntos.
–De 261 a 270 p.p.m. válidas	6 puntos.
–De 271 a 280 p.p.m. válidas	6,5 puntos.
–De 281 a 290 p.p.m. válidas	7 puntos.
–De 291 a 300 p.p.m. válidas	7,5 puntos.
–De 301 a 310 p.p.m. válidas	8 puntos.
–De 311 a 320 p.p.m. válidas	8,5 puntos.
–De 321 a 330 p.p.m. válidas	9 puntos.
–De 331 a 340 p.p.m. válidas	9,5 puntos.
–De 341 o más p.p.m. válidas	10 puntos.

d) Cronometraje de la prueba.

El tribunal facilitará, en primer lugar, un folio en blanco para que los candidatos puedan efectuar, facultativamente, ejercicios de digitación.

Concluido el tiempo previo de digitación, recogidos y desechados los folios empleados en los ejercicios previos, y antes de dar comienzo a la prueba propiamente dicha, se informará a los participantes de las señales de comienzo y finalización (esta última en dos tiempos, con una separación de un minuto entre el preaviso y la detención definitiva).

Los candidatos que desatiendan la indicación de detención final serán eliminados de la prueba.

Se distribuirá el folio que contenga el texto a copiar por los participantes y folios para la realización. El texto deberá copiarse a interlínea (paso de una línea) y ajustándose fielmente a su disposición original.

Se advertirá expresamente a los participantes que la prueba no podrá ser detenida por ningún

concepto una vez comenzada y que el correcto funcionamiento de las máquinas es responsabilidad de los participantes que las aportan, por lo que las eventuales averías no serán atendidas en consideración a ningún efecto.

Para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir durante el transcurso de la prueba,

los participantes se dirigirán exclusivamente a las personas encargadas de la dirección de ésta.

El tribunal podrá formar grupos diferentes por necesidades de organización. En tal caso el comienzo de la prueba en cada grupo, si es necesario, se realizará mediante un sorteo para elegir el texto a que se referirá la misma.

Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo.

Primero. Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence cuya selección se ajustará a las bases que se adjuntan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.”

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra

Base 1^a. 1. Se convoca concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence que sean precisas durante los años 1998-1999. Dicha lista será complementaria de la elaborada conforme a la convocatoria aprobada por la Mesa del Parlamento de Navarra con fecha 10 de marzo de 1997 y publicada en el BOPN núm. 18, de 14 de marzo de 1997. Para efectuar las contrataciones se dará preferencia a las personas relacionadas en la lista de la convocatoria hecha pública por el tribunal calificador el día 8 de mayo de 1997 y de la que la Mesa de la Cámara se dió por enterada en

sesión de 12 de mayo de 1997, respecto a la que resulte de la presente convocatoria.

2. Cuando el Parlamento haga utilización de esta lista, la relación entre la Cámara y las personas seleccionadas se efectuará mediante contrato administrativo temporal conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra. Los contratados desempeñarán las funciones a que hace referencia el artículo 8^o.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y el artículo 20.2 del Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

3. El régimen de prestación de servicios será el establecido para los técnicos traductores de vascuence de la Cámara.

Base 2^a. Para optar a este proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- d) Estar en posesión del título oficial de euskera oficialmente reconocido (E.G.A., Escuela Oficial de Idiomas o Euskaltzaindia).
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de sus funciones.
- f) No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Base 3^a. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigirse a la Excma. Sra. Presidenta del Parlamento de Navarra.

rra y se presentarán, en forma de instancia, según modelo oficial anexo, en el Registro General del Parlamento en días hábiles de nueve a catorce treinta horas y de diecisiete a diecinueve horas, en un plazo que expirará a los quince días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Los candidatos consignarán en la instancia su nombre y apellidos, edad, domicilio a efectos de notificación y teléfono, en su caso, así como que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que, en caso de que fuere contratado, presentará los documentos justificativos de los requisitos exigidos.

3. Asimismo, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos, clasificados conforme a lo establecido en la base 6ª de la presente convocatoria.

Base 4ª. 1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de dos días hábiles, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra.

Base 5ª. 1. El tribunal que realizará el proceso de selección estará formado por:

Presidente: Dña. Amelia Salanueva Murguialday, Secretaria Segunda del Parlamento de Navarra.

Suplente: Dña. Mª Rosario Villanueva Iturralde, Vicepresidenta Primera del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. José María Satrústegui Zubeldía, Académico de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

Suplente: D. Andrés Iñigo Aríztegui, Académico de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

Vocal: D. Xabier Aristeguieta Oquiñena, traductor del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Ander Irizar Apaolaza, traductor del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Mikel Taberna Irazoki, traductor del Servicio de Traducción de la Dirección de Política Lingüística del Gobierno de Navarra.

Suplente: D. Xabier Olarra Lizaso, traductor del Servicio de Traducción de la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Navarra.

Vocal: D. Mikel Iriarte Cilveti, traductor del Parlamento de Navarra, que actuará como secretario del tribunal.

Suplente: D. José Mª Sestorain Zestau, traductor del Servicio de Traducción de la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Navarra.

2. El tribunal se constituirá dentro del mes de marzo de 1998. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Base 6ª. En la fase de concurso, los méritos alegados se clasificarán y puntuarán del siguiente modo:

A) Méritos académicos.

Por la Licenciatura de Filología Vasca: 2 puntos.

Por el grado de Licenciatura: 0,50 puntos.

Por el grado de Doctor: 1 punto.

Por premio extraordinario o de honor en el doctorado: 0,50 puntos.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos de doctorado: 0,10 puntos.

Por otras Licenciaturas: 1 punto por cada una.

B) Servicios prestados en Instituciones Parlamentarias o en la Administración Pública.

1. Servicios prestados o reconocidos en Instituciones Parlamentarias o en la Administración en plaza de traductor de vascuence para la que se haya exigido el título de euskera oficialmente reconocido (E.G.A., Escuela Oficial de Idiomas o Euskaltzaindia). Por cada año 1 punto.

2. Servicios prestados o reconocidos en instituciones parlamentarias y en las Administraciones Públicas en plaza para la que se haya exigido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, no pudiendo computarse los servicios prestados simultáneamente. Por cada año se otorgarán 0,50 puntos.

C) Currículum profesional:

En este apartado se valorará el historial profesional de los candidatos: puestos de trabajo y actividades realizadas.

El tribunal enjuiciará el historial profesional teniendo especialmente en cuenta la categoría e importancia de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso a los mismos y el desempeño real de funciones idénticas o análogas a las que el Reglamento del Parlamento de Navarra y su Estatuto de Personal asigna a los técnicos traductores de vascuence.

Los candidatos deberán presentar su currículum profesional, junto con la solicitud de admisión al concurso-oposición.

D) Otros méritos:

En este apartado se valorarán las publicaciones, ponencias y conferencias impartidas, idiomas, asistencia a cursos de perfeccionamiento y cualesquiera otros méritos que se hayan aducido y acreditado por los candidatos y el tribunal estime oportuno calificar.

La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada candidato una puntuación entre 0 y 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación respecto de cada epígrafe:

- A) Hasta 5 puntos.
- B) Hasta 5 puntos.
- C) Hasta 5 puntos.
- D) Hasta 5 puntos.

Base 7ª. 1. Concluida la fase de concurso, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra el resultado de la valoración efectuada, con expresión de la puntuación obtenida por cada candidato. Asimismo, y con tres días hábiles de antelación, como mínimo, se anunciará el día en que tendrán lugar las pruebas

de la fase de oposición. Los aspirantes deberán acudir a dichas pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

2. Las pruebas de la fase de oposición consistirán en los siguientes ejercicios:

1º. El primer ejercicio serán dos pruebas prácticas, una consistente en la traducción de dos textos en vascuence facilitados por el tribunal, uno de contenido literario y el otro de contenido jurídico-político, y otra, en la traducción de dos textos en castellano facilitados por el Tribunal, uno de contenido literario y el otro de contenido jurídico-político.

Para la redacción de este ejercicio práctico dispondrán los señores opositores de un tiempo máximo de tres horas, y podrán disponer para su realización de diccionario.

2º. El segundo ejercicio será una prueba práctica que consistirá en la traducción simultánea al castellano de una intervención parlamentaria en vascuence.

3. La calificación de la fase de oposición se realizará en la forma siguiente:

1º. Ejercicio primero de carácter práctico: Hasta 25 puntos (12,5 puntos cada una de las dos pruebas).

2º. Ejercicio segundo de carácter práctico: 25 puntos.

Cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen, al menos, diez puntos en cada uno de los ejercicios.

Base 8ª. 1. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se realizará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento.

2. El tribunal hará públicos en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de los ejercicios.

Base 9ª. 1. Valorados los méritos y calificadas las pruebas de la fase de oposición, el tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

2. El tribunal hará pública, a través del tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, la relación de candidatos aprobados.

3. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuacio-

nes, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Base 10ª. 1. En el caso de procederse a una contratación, la Mesa seguirá el orden de la lista de aprobados. A tal efecto el aspirante aprobado propuesto para contratación presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la comunicación de la contratación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o institución que señale la Mesa.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quien, en la lista a que se refiere la base 9ª de la convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Base 11ª. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con el procedimiento de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el

plazo de dos meses, contados desde la publicación o notificación de los mismos.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria podrá interponerse recurso ordinario ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación. Contra el acuerdo resolutorio del recurso ordinario procederá recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

ANEXO I

D/Dª _____
_____, de ____ años de edad, provisto/a de D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, piso _____, código postal _____ y teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento de Navarra (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha) y deseando tomar parte en la misma, relaciona en documento anexo, de conformidad con lo establecido en la base tercera, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos y acompaña el currículum profesional correspondiente.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a entregar en el momento de la formalización del contrato los documentos a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

En virtud de lo cual, a V.E.,

SUPLICA, que habiendo por presentado este escrito, se digne tenerlo por admitido en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de técnicos traductores de vascuence al servicio del Parlamento.

Pamplona, __ de _____ 1998

(Firma)

Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de transcritores al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo.

Primero. Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de transcritores cuya selección se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.”

Pamplona, 18 de febrero de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de transcritores al servicio del Parlamento de Navarra

Base 1^a. 1. Se convoca concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de plazas de transcritores. Dicha lista servirá para efectuar las contrataciones temporales que sean precisas durante los años 1998-1999.

2. Cuando el Parlamento haga utilización de esta lista, la relación entre la Cámara y las personas seleccionadas se efectuará mediante contrato administrativo temporal conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra. Los contratados desempeñarán las funciones a que hace referencia el artículo 8^o.4 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y el artículo 20.3 del Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

3. El régimen de prestación de servicios será el establecido para los transcritores de la Cámara.

Base 2^a. Para optar a este proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de sus funciones.

e) No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Base 3^a. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigirse a la Excma. Sra. Presidenta del Parlamento de Navarra y se presentarán, en forma de instancia, según modelo oficial del anexo I, en el Registro General del Parlamento en días hábiles de nueve a catorce treinta horas y de diecisiete a diecinueve horas, en un plazo que expirará a los quince días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Los candidatos consignarán en la instancia su nombre y apellidos, edad, domicilio a efectos de notificación y teléfono, en su caso, así como que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y, que, en caso de que fuere contratado, presentará los documentos justificativos de los requisitos exigidos.

3. Asimismo, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.

Base 4^a. 1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de dos días hábiles, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra.

Base 5ª. 1. El tribunal que realizará el proceso de selección estará formado por:

Presidente: Dña. María Rosario Villanueva Iturralde, Vicepresidenta Primera del Parlamento de Navarra.

Suplente: Joaquín Salcedo Izu, Vicepresidente Segundo del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Carlos Javier Gil Martínez, jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo

Suplente: Dña. Esther Díaz Rivas, letrada del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Iñaki de Santiago Segovia, transcriptor del Parlamento de Navarra.

Suplente: Dña. Francisca Palma Romero, transcriptor del Parlamento de Navarra.

Vocal: Dña. Carlota Aranaz Martí, transcriptor del Parlamento de Navarra.

Suplente: Dña. Susana Saenz de Navarrete, transcriptor del Parlamento de Navarra.

Secretaria: Juana Díaz de Rada Turumbay, administrativa del Parlamento de Navarra

Suplente: Ana Huarte Campión, transcriptor del Parlamento de Navarra.

2. El tribunal se constituirá dentro del mes de marzo de 1998. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Base 6ª. Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo Anexo II a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de quince puntos.

2. La justificación de los méritos se efectuará mediante documentos acreditativos originales o compulsados por fedatario público que deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 7ª. 1. Concluida la fase de concurso, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra el resultado de la valoración efectuada, con expresión de la puntuación obtenida por cada candidato. Asimismo, y con dos días hábiles de antelación, como mínimo, se anunciará el día en que tendrán lugar las pruebas de la fase de oposición. Los aspirantes deberán acudir a dichas pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

2. Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

1. La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de abril de 1998.

2. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

3. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

–Primer ejercicio:

a) Prueba de mecanografía. Velocidad mínima, 250 pulsaciones por minuto. Para esta prueba los opositores utilizarán sus propias máquinas, no permitiéndose las eléctricas ni electrónicas. La prueba se desarrollará conforme a lo previsto en el Anexo número IV.

b) Ortografía. Consistirá en la resolución de una prueba ortográfica, preparada por el Tribunal, que podrá formularse tanto en forma de dictado como de cuestionario.

–Segundo ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o cuestiones concretas que formule el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo III a la presente convocatoria.

La duración de la prueba no podrá exceder de dos horas.

–Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la realización de varios ejercicios prácticos que planteará el Tribunal, en relación con las funciones que corresponden a los funcionarios del Cuerpo de Transcritores en el Parlamento de Navarra. Estas pruebas consistirán en la edición de páginas del Boletín Oficial del Parlamento y en la transcripción de una intervención parlamentaria y

su edición en las páginas del Diario de Sesiones. La edición se realizará con el programa Quark.X.Press, versión 3.1.

4. El desarrollo de los ejercicios, con excepción en su caso del tercer ejercicio por su carácter práctico, se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento.

5. El tribunal expondrá la lista de candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

6. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada una de las pruebas y de los ejercicios, será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

7. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

Valoración 1ª prueba..... 0 a 15 puntos

Valoración 2ª prueba..... 0 a 15 puntos

Segundo ejercicio:

Valoración..... 0 a 30 puntos

Tercer ejercicio:

Valoración..... 0 a 40 puntos

Base 8ª. 1. Valorados los méritos y calificadas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

2. El tribunal hará pública, a través del tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, la relación de candidatos aprobados.

3. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Base 9ª. 1. En el caso de procederse a una contratación la Mesa seguirá el orden de la lista de aprobados. A tal efecto el aspirante aprobado propuesto para contratación presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la comunicación de la contratación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quien, en la lista a que se refiere la base 8ª de la convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Base 10ª. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con el procedimiento de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde la publicación o notificación de los mismos.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria podrá interponerse recurso ordinario ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación. Contra el acuerdo resolutorio del recurso ordinario procederá recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

ANEXO I

D/D^a _____
 _____, de ____ años de edad, pro-
 visto/a de D.N.I. _____, con domicilio
 en _____, calle _____,
 núm. ____, piso _____, código postal _____
 y teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de transcritores al servicio del Parlamento de Navarra (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha) y deseando tomar parte en la misma, relaciona en documento anexo, de conformidad con lo establecido en la base tercera, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a entregar en el momento de la formalización del contrato los documentos a que hace referencia la base novena de la convocatoria.

En virtud de lo cual, a V.E.,

SUPLICA, que habiendo por presentado este escrito, se digne tenerlo por admitido en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de transcritores al servicio del Parlamento.

Pamplona, __ de _____ 1998

(Firma)

ANEXO II**BAREMO DE MERITOS**

1. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: a valorar por el tribunal, hasta un máximo de diez puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

2. Cursos sobre programas informáticos de autoedición: a valorar por el Tribunal hasta un máximo de cinco puntos.

ANEXO III

TEMA 1.- La Disposición Adicional Primera de la Constitución Española de 1978. El texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. Estructura y sistemática. Antecedentes. Elaboración. Contenido.

TEMA 2.- Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.

TEMA 3.- La Diputación Foral o Gobierno de Navarra. Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

TEMA 4.- Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 5.- Los Parlamentarios Forales; derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.

TEMA 6.- La organización del Parlamento: El Presidente, La Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, el Pleno y la Comisión Permanente.

TEMA 7.- Funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, las votaciones, el cómputo de plazos y la presentación de documentos.

TEMA 8.- El procedimiento legislativo ordinario. Los procedimientos legislativos especiales.

TEMA 9.- Las interpelaciones y preguntas. Las mociones.

TEMA 10.- Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. Estructura de los servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal.

TEMA 11.- La Cámara de Comptos de Navarra: breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

ANEXO IV

Prueba de mecanografía

a) Planteamiento.

La presente prueba tiene por objeto medir la velocidad mecanográfica real de los candidatos, resultante del número total de pulsaciones digitadas disminuido en el de errores y omisiones apreciados.

Los candidatos aportarán su propia máquina de escribir que será exclusivamente mecánica,

con expresa exclusión de las eléctricas, incluso si funcionan a pilas.

b) Texto de la prueba.

La prueba consistirá en la copia de un texto que facilitará el Tribunal. Dicho texto será de carácter literario y, aunque podrá contener números, se redactará aplicando el criterio de evitar complicaciones de encaje o ejecución (encolumnados, tabulaciones, subíndice, fórmulas, etc. ...), al objeto de garantizar a todos los participantes similar grado de dificultad con independencia de las características técnicas de la máquina de escribir que cada uno de ellos aporte, así como para posibilitar una puntuación objetiva de los ejercicios.

El tiempo de copia será de diez minutos. Los candidatos dispondrán de un tiempo previo de cinco minutos como mínimo para realizar, facultativamente, ejercicios de digitación.

c) Puntuación.

Se computarán únicamente las pulsaciones correctamente ejecutadas, entendiéndose por tales las que correspondan exactamente con el original facilitado por el Tribunal.

Pulsaciones válidas:

– Por cada carácter, espacio o signo que corresponda exactamente con el original, una pulsación.

Pulsaciones no computables:

– No se computarán las pulsaciones que no se correspondan exactamente con el original: letras, tildes o signos en posición incorrecta, repetidos o sobrantes por cualquier concepto.

– No se admitirá la subsanación de errores u omisiones en el transcurso de la copia del texto, consecuentemente, las sobreimpresiones de signos sobre otros precedentes no darán lugar a su validación.

– La omisión o incorrecta digitación de tres o más pulsaciones incluidas en una misma palabra dará lugar a la anulación a efectos de cómputo, de la totalidad de las pulsaciones que corresponderían a dicha palabra correctamente escrita.

– La omisión de una o más líneas en el texto del ejercicio realizado por el candidato será penalizada con una disminución de diez pulsaciones por cada línea omitida.

La velocidad mínima para superar esta prueba queda establecida en un total de 250 pulsaciones

por minuto, siendo eliminados los candidatos que no la alcancen.

Los ejercicios que superen dicho nivel mínimo, serán ordenados de mayor a menor número de pulsaciones válidas acreditadas y serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

–250 p.p.m. válidas	5 puntos.
–De 251 a 260 p.p.m. válidas	5,5 puntos.
–De 261 a 270 p.p.m. válidas	6 puntos.
–De 271 a 280 p.p.m. válidas	6,5 puntos.
–De 281 a 290 p.p.m. válidas	7 puntos.
–De 291 a 300 p.p.m. válidas	7,5 puntos.
–De 301 a 310 p.p.m. válidas	8 puntos.
–De 311 a 320 p.p.m. válidas	8,5 puntos.
–De 321 a 330 p.p.m. válidas	9 puntos.
–De 331 a 340 p.p.m. válidas	9,5 puntos.
–De 341 o más p.p.m. válidas	10 puntos.

d) Cronometraje de la prueba.

El Tribunal facilitará, en primer lugar, un folio en blanco para que los candidatos puedan efectuar, facultativamente, ejercicios de digitación.

Concluido el tiempo previo de digitación, recogidos y desechados los folios empleados en los ejercicios previos, y antes de dar comienzo a la prueba propiamente dicha, se informará a los participantes de las señales de comienzo y finalización (esta última en dos tiempos, con una separación de un minuto entre el preaviso y la detención definitiva).

Los candidatos que desatiendan la indicación de detención final serán eliminados de la prueba.

Se distribuirá el folio que contenga el texto a copiar por los participantes y folios para la realización. El texto deberá copiarse a interlínea (paso de una línea) y ajustándose fielmente a su disposición original.

Se advertirá expresamente a los participantes que la prueba no podrá ser detenida por ningún concepto una vez comenzada y que el correcto funcionamiento de las máquinas es responsabilidad de los participantes que las aportan, por lo que las eventuales averías no serán atendidas en consideración a ningún efecto.

Para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir durante el transcurso de la prueba, los participantes se dirigirán exclusivamente a las personas encargadas de la dirección de ésta.

El Tribunal podrá formar grupos diferentes por necesidades de organización. En tal caso el comienzo de la prueba en cada grupo, si es necesaria se realizará mediante un sorteo para elegir el texto a que se referirá la misma.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.900 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 135 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 170 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--